

proceda a efectuar el pago del expediente general de expropiación forzosa de las fincas ocupadas en el término municipal de Requejo, con motivo de las obras de construcción del trozo segundo del ferrocarril de Zamora a La Coruña, previos los descuentos que determinan las disposiciones vigentes, dando comienzo a las 10:30 horas del día 25 del actual.

El pago se efectuará en la Casa Consistorial de Requejo, de este Ayuntamiento, ante su Alcalde Presidente y con asistencia del Delegado que en su día designe la mencionada Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, como representante de la Administración del Estado.

Lo que hago público en este periódico oficial, en cumplimiento y para los efectos del artículo 62 del mencionado Reglamento y conocimiento de los propietarios interesados, con la advertencia a éstos de la obligación en que están de exhibir en el acto de cobrar las respectivas cédulas en vigor, y que no se admitirá representación ajena si no por medio de poder en forma legal, ya general, ya expreso, bastantado por la Abogacía del Estado, cuyo requisito habrá de concurrir igualmente en las escrituras de compra-venta o sucesión en la propiedad de las fincas, que hayan de exhibir los actuales propietarios de ellas.

Zamora 28 de Agosto de 1934.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez.

R-2220

Expediente general de Requejo

Relación nominal de los interesados en el expediente de expropiación de fincas ocupadas en el término municipal de Requejo, partido judicial de Puebla de Sanabria, provincia de Zamora, instruido con motivo de las obras del trozo segundo del ferrocarril de Zamora a La Coruña, con expresión de sus respectivas vecindades.

Pedralba

Antonio Fernández Estevez.

Requejo

Mariano Fernández Rodríguez.

Pedralba

Manuel Barrio Barrio.

Requejo

Manuel Rodríguez Cerviño.

Pedro Maestre Maestre.

José Rodríguez Cerviño.

María Fernández Barrio.

Felipe López Saavedra.

Herederos de Miguel Silván.

Herederos de Fernando Cerviño.

Santos Torres Maestre.

Francisco San Román Sotillo.

Francisco Cerviño Incógnito.

Isidro González Fernández.

Herederos de Manuela Silván.

Faustina Mostaza Silván.

Andrés Silván Fernández.

Herederos de Juana Silván.

María Fernández Cerviño.

María Álvarez Barrio.

Pedro y Torres Maestre.

Emilia García González.

Luis Dieguez Maestre.

Manuel Rodríguez.

Félix Fernández Ramos.

Catalina Ramos Fernández.

Andrés Cerviño González.

Isidro Fernández Barrio.

Valentín Cerviño Barrio.

Santos Cerviño González.

Baldomero San Pedro Alvarez.

Antonio Silván Gómez.

Vicente Silván Saavedra.

Domingo Barrio Rodríguez.

Camilo López Cerviño.

Pedro Silván Maestre.

Segunda Cerviño Silván.

Francisco Fernández Silván.

Ildefonsa Cerviño Fernández.

Gertrudis Cerviño Fernández.

Francisca Cerviño Fernández.

José Méndez Cancelo.

Antonio Maestre López.

Francisco Fernández Fernández.

Miguel García Silván.

Juan Bañadó Sandín.

Pedro Silván Rodríguez.

Gregorio Barrio García.
Herederos de Santiago Cerviño.
Jesús Sánchez Alvarez.
Gregorio San Pedro Alvarez.
Manuel Sánchez Ramos.
Antonio Cerviño Fernández.
Engracia González.
Domingo Sánchez García.
Herederos de Bernardino Bobo.
Juan Alvarez.
Antonio Cerviño López.
Ildefonso García.

A propuesta de la 3.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles (Galicia) y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 61 del Reglamento de expropiación forzosa de 10 de Junio de 1879, por virtud del Decreto de 20 de Mayo de 1932, he acordado que por el Pagador de la expresada Jefatura, se proceda a efectuar el pago del expediente adicional de expropiación forzosa de las fincas ocupadas en el término municipal de Requejo, con motivo de las obras de construcción del trozo 2.º del ferrocarril de Zamora a La Coruña, previos los descuentos que determinan las disposiciones vigentes, dando comienzo a las diez horas del día 25 del actual.

El pago se efectuará en la Casa Consistorial de Requejo, de este Ayuntamiento, ante su Alcalde-Presidente y con asistencia del Delegado que en su día designe la mencionada Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, como representante de la Administración del Estado.

Lo que hago público en este periódico oficial, en cumplimiento y para los efectos del artículo 62 del mencionado Reglamento y conocimiento de los propietarios interesados, con la advertencia a estos de la obligación en que están de exhibir en el acto de cobrar, las respectivas cédulas personales en vigor y que no se admitirá representación ajena sino por medio de poder en forma legal, ya general, ya expreso, bastantado por la Abogacía del Estado, cuyo requisito habrá de concurrir igualmente en las escrituras de compra-venta o sucesión en la propiedad de las fincas, que hayan de exhibir los actuales propietarios de ellas.

Zamora 28 de Agosto de 1934.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez. R-2220

Expediente adicional de Requejo

Relación nominal de los interesados en el expediente de expropiación de fincas ocupadas en el término municipal de Requejo, partido judicial de Puebla de Sanabria, provincia de Zamora, instruido con motivo de las obras del trozo 2.º del ferrocarril de Zamora a La Coruña, con expresión de sus respectivas vecindades.

Requejo

Andrés Cerviño González.

Santos Cerviño González.

Alfonso Cerviño.

Gregorio Fernández Cerviño.

Gregorio Silván López.

EXPROPIACIONES

Resultando que publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 93, correspondiente al 3 del actual mes de Agosto, la relación rectificadora de propietarios de fincas a ocupar en el término municipal de Lubián, con motivo de las obras de construcción de la variante entre los perfiles 1436 al 1768 del replanteo definitivo de la Sección 1.ª del trozo 2.º del Ferrocarril de Zamora a La Coruña, el Alcalde de Lubián, al remitir a esta Jefatura la certificación relativa a no haberse presentado reclamaciones contra la necesidad de la ocupación que se intenta, hace constar que por olvido involuntario dejó de incluirse en la referida relación de propietarios, una finca que también es afectada con la expropiación, propiedad mancomunada de Cesáreo Alonso y otros, vecinos de Hedradas, que le corresponde figurar en dicha relación con el número de orden 217 bis.

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932, se ha servido acordar que, como complemento a la relación de propietarios anteriormente citada, se incluya la siguiente:

Número de la finca, 217 bis.—Denominación, El Colmenar.—Pago o paraje, Gorbía.—Propietarios, Cesáreo Alonso y otros.—Vecindad, Hedradas.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento al artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa vigente.

Zamora 27 de Agosto de 1934.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez. R-2221

Instruyéndose por esta Jefatura el expediente de expropiación forzosa de las fincas que han de ocuparse en el término municipal de Villanueva de las Peras para la terminación del camino vecinal en construcción «de Villanueva de las Peras a la carretera de Benavente a Mombuey», según relación nominal presentada por el Alcalde de Villanueva de las Peras, he resuelto que se inserte dicha relación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa y en los 23 y 24 de su Reglamento, a fin de que en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, las personas o entidades interesadas hagan verbalmente al Alcalde de Villanueva de las Peras, o las presenten por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Encargo a la mencionada Autoridad municipal que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del citado Reglamento, levante las correspondientes actas, autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que se hagan verbalmente y admita todas las que se presenten por escrito dentro del plazo señalado, y que remita a esta Jefatura dichas actas y escritos con su correspondiente índice, dentro de los dos días siguientes al de cerrarse el plazo.

Zamora 30 de Agosto de 1934.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez. R-2253

Relación de propietarios que se cita.

- 1 Tierra de Erial. Indalecio Galende García, Villanueva de las Peras.
- 2 Id. Margarita García Vega, id.
- 3 Id. Pedro Carnero Galende, id.
- 4 Id. Juan Gullón Freile, id.
- 5 Id. Tomás Aliste Prieto, id.
- 6 Corral de ganado. Pedro García Vega, id.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora

SUBASTA

El día 10 del actual y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda, la venta en pública subasta de las siguientes mercancías procedentes de aprehensión por Carabineros.

Lote primero: Veintisiete sacos conteniendo setecientos setenta y ocho kilogramos de café en grano sin tostar, tasados en cuatro mil doscientas setenta y nueve pesetas.

Lote segundo: Dieciocho sacos conteniendo quinientos veintidós kilogramos de café en grano sin tostar, tasados en dos mil ochocientas setenta y una pesetas.

El pago de los derechos reales y reintegro del acta serán de cuenta de los compradores.

El café de referencia, podrá verse hasta el día de la subasta en la Sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda, durante las horas de oficina.

Zamora 1.º de Septiembre de 1934.—El Oficial-Vista, Segundo Castro.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, M. Fernández. R-2260

EDICTO

Esta Delegación de Hacienda ha dispuesto que por el Inspector técnico del Timbre D. Antonio Milán Gavián, se gire visita de inspección a las Corporaciones y entidades particulares sujetas a ella, que tengan su residencia en los pueblos del partido de Villalpando.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todas las Corporaciones y personas interesadas y con el fin de que por los señores Alcaldes y demás autoridades

des de cada pueblo, se presenten al Sr. Inspector del Timbre todos los auxilios que necesite para el desempeño del cargo que está investido. Zamora 3 de Septiembre de 1934.—El Delegado de Hacienda, Moisés Fernández. R—2665

Caja de Previsión Social de Salamanca, Avila y Zamora

ANUNCIO

Por acuerdo del Consejo de la Caja de Previsión Social de Salamanca, Avila y Zamora, se anuncia a pública licitación la construcción de una Escuela unitaria para niñas y niños en el pueblo de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora), admitiéndose proposiciones hasta las doce de la mañana del día 25 de Septiembre, en las oficinas de la Caja de Previsión Social de Salamanca y en la Delegación de Zamora, (calle de Ramos Carrión, núm. 14.)

Las obras serán realizadas con arreglo al proyecto y presupuesto redactados por el Arquitecto D. Joaquín Secall, pudiendo examinarse el proyecto en las oficinas de la Caja de Previsión Social de Salamanca y en la Delegación de Zamora, durante las horas de trabajo.

El presupuesto de contrata asciende a la cifra de treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos pesetas y siete céntimos (34.942'07 pesetas).

Para tomar parte en la subasta será preciso hacer en la Caja de Previsión Social de Salamanca, Avila y Zamora, un depósito representativo del 5 por 100 de citado presupuesto de contrata, o sea la cantidad de mil setecientas cuarenta y siete pesetas y diez céntimos (1.747'10 pesetas). Esta cantidad será ampliada por el adjudicatario dentro de los cinco días siguientes a aquel en que le sea comunicada la adjudicación, al 10 por 100 de la cantidad de adjudicación definitiva.

Esta fianza definitiva, además de responder de la buena ejecución de las obras, responderá asimismo de todas las reclamaciones que se hagan al contratista por incumplimiento de las leyes de carácter social y contratos de trabajo.

La fianza provisional y definitiva se hará necesariamente en metálico. La definitiva devengará el interés del 3 por 100.

Para hacer el depósito provisional es necesario la presentación de un recibo de la contribución industrial de Maestro de obras, del año 1933. A falta de los recibos de la contribución, podrá acreditarse la condición de Maestro de obras con una certificación de la Administración de Rentas públicas, haciendo constar que el licitador estuvo matriculado como Maestro de obras durante el ejercicio de 1933.

No se admitirá ningún depósito sin que a éste se acompañe el pliego para la subasta y sin que reúna los requisitos que se mencionan en el párrafo precedente.

Los depósitos que al dar las doce del reloj de la Caja de Previsión Social no hayan sido hechos, no se admitirán aunque se hallen dentro del local los contratistas.

Una vez ingresadas las fianzas y presentados los pliegos, no podrán retirarse éstos. Si algún contratista quiere retirar el pliego antes de la subasta, perderá la fianza del 5 por 100 depositada.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase octava, se presentarán en sobre cerrado, acompañadas de la cédula personal del licitador del ejercicio corriente y de los resguardos que acrediten haber hecho el depósito de mil setecientas cuarenta y siete pesetas y diez céntimos que se exigen para tomar parte en la subasta.

Si la Caja lo estimase conveniente, antes de la adjudicación definitiva, puede pedir relación de las obras que por Administración o por contrata haya realizado el adjudicatario. El Consejo se informará también, antes de la adjudicación definitiva, si el adjudicatario está o no al corriente en el cumplimiento de la Ley del Retiro Obrero. Si los informes que recibiera el Consejo sobre cualquiera de estos dos extremos no fuesen satisfactorios, podrá dejar sin efecto la adjudicación provisional.

El adjudicatario de las obras no podrá, en modo alguno, hacer el traspaso de obras, bas-

tando la sola presunción de que esto haya sido hecho, para que, realizadas las correspondientes investigaciones y ser cierto lo presunto, se dará por rescindido el contrato con pérdida de la fianza. De igual modo quedan prohibidos los destajos de cualquier clase que ellos sean.

La apertura de pliegos y la adjudicación provisional al mejor postor, se llevará a cabo el día 25 de Septiembre próximo, a las trece horas.

El acto, que se celebrará en la Caja de Previsión Social de Salamanca, Avila y Zamora y en la Delegación de este organismo en Zamora, dondó serán admitidas las proposiciones, será presidido en Salamanca por el Sr. Presidente de la citada entidad o por el Consejero en quien delegue, asistiendo asimismo el Delegado correspondiente del Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa y el Secretario de expresada Caja de Previsión, y en Zamora, por un miembro del Consejo Local de dicha ciudad y asistiendo como Secretario el Delegado de la Caja. Si por cualquier circunstancia no pudiera asistir a la subasta el representante del Ayuntamiento, por eso dejará de celebrarse ésta.

Asistirá también un Notario en ejercicio de las ciudades de Salamanca y Zamora, respectivamente, a fin de que presencien el acto y levanten acta de la subasta.

La adjudicación definitiva se llevará a cabo por el Consejo de la Caja, antes del día 20 del mes de Octubre.

El Consejo de la Caja podrá anular la subasta si tuviera el convencimiento, aunque carezca de pruebas materiales, de que se han confabulado los contratistas para reducir el número de licitadores a las obras.

Será de cuenta del adjudicatario de las obras el importe de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de las provincias de Salamanca y Zamora.

Una vez realizado el acto de la subasta y adjudicación provisional de las obras, les serán devueltos los resguardos provisionales de fianza, y estas fianzas a los no agraciados con la adjudicación.

Las proposiciones en su redacción, se ajustarán al modelo inserto al final de este anuncio.

Salamanca 31 de Agosto de 1934.—El Presidente, Julio Ibáñez Moreno. R—2257

Modelo de proposición

Don F. de T. . . . , vecino de , con cédula personal , clase , número , se comprometo a realizar las obras de la construcción de una Escuela unitaria para niñas y niños en el pueblo de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora), con arreglo a todos los documentos del proyecto suscrito por el Arquitecto D. Joaquín Secall y especificaciones del anuncio de subasta por (el precio se estampará en letra y en número.)

Fecha y firma del proponente.

ARCENILLAS

Don Gregorio Rodríguez Moyano, Alcalde Constitucional de Arcenillas.

Hago saber: Que la cobranza del 1.º y 2.º trimestre del repartimiento de utilidades de este distrito y ejercicio de 1933, tendrá lugar en los días 15 y 16 del próximo mes de Septiembre, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, en la Casa Consistorial, a cargo del Recaudador D. Raimundo Sotelo.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes de este distrito municipal, a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 67 del Estatuto de Recaudación e 18 de Diciembre de 1928, se invita a los mismos por medio del presente edicto para que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en los plazos señalados.

Al mismo tiempo se hace saber que transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer periodo de cobranza voluntaria, podrán satisfacer hasta el día 10 de Octubre sus cuotas en el domicilio del Recaudador, calle Zapatería, número 7 (Zamora).

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho

mes, solo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º del siguiente mes.

Arcenillas 28 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Gregorio Rodríguez.

Don Gregorio Rodríguez Moyano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arcenillas.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento que presido, han sido designados Vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus dos partes real y personal, para la confección del repartimiento de utilidades del presente año de 1934, los señores siguientes:

Parte real

Don Constantino Casaseca Jambrina, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

El Duque de la Conquista, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera de este término.

Don Francisco Jambrina Martín, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Julito Domínguez Casaseca, mayor contribuyente por industrial y comercio.

Don Ángel Garrote García, Presidente del Sindicato A. Católico.

Parte personal

Don Salvador Luelmo Delgado, Cura párroco.

Don Clodoaldo Casaseca Avedillo, contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

Don José Alejandro García, contribuyente por urbana, residente y domiciliado.

Don Francisco Cordero Juan, contribuyente por industrial, residente y domiciliado.

Contra esta designación los que se consideren perjudicados, pueden presentar en la Secretaría municipal las reclamaciones que uzguen oportunas dentro séptimo día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Arcenillas 29 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Gregorio Rodríguez.

ENTRALA

Terminado por las Comisiones de evaluación el repartimiento de utilidades de éste distrito y año actual, se ha expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y tres más, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas.

Entrala 30 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Emilio Segurado.

MILLES DE LA POLVOROSA

Don Feliciano Montes Gómez, Alcalde Constitucional de este término.

Hago saber: Que la cobranza de los repartimientos de utilidades y pastos de este término, correspondiente al tercer trimestre y año actual de 1934, se verificará en este término durante el día 14 del próximo mes de Septiembre por el Recaudador D. Germán Martínez Labrador, cuya oficina estará situada en los locales de la Casa Consistorial y permanecerá abierta desde la hora de las nueve hasta las quince.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas en la oficina recaudatoria de esta localidad, o antes del día 10 del próximo mes de Octubre en la oficina recaudatoria de la capital de esta zona, situada en el pueblo de Milles de la Polvorosa, porque, de lo contrario, incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio; pero si pagan sus descubiertos desde el día 10 al 31 del mes de Octubre próximo, el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe del descubierto, todo conforme al Estatuto de Recaudación, fecha 18 de Diciembre de 1928.

Milles de la Polvorosa 31 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Feliciano Montes.

FUENTES DE ROPEL

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1935, formado conforme dispone el número 4.º del artículo 228 del Estatuto municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal vigente, se anuncia la exposición al público de dicho proyecto por término de ocho días en la Secretaría, durante los cuales y ocho días más puede ser examinado por quienes lo deseen y formular las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Fuentes de Ropel 27 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Eduardo Sánchez. R-2215

TARDEMEZAR

Terminados los repartimientos de arbitrios y pastos de este término municipal, correspondientes al primero y segundo trimestre del año actual, se dará principio a la recaudación el día 2 del mes de Septiembre próximo, en casa del Recaudador D. Manuel Barrero, pudiendo satisfacer los deudores del año 1933 sus descubiertos desde dicho día hasta el día 10 del mismo sin recargo alguno; pues pasado dicho plazo se les impondrá el recargo del 20 por 100, sin más notificación.

Tardemezár 25 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Longinos Delgado. R-2214

FORNILLOS DE FERMOSELLE

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este distrito municipal correspondiente al año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días y tres más, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente a la Junta del repartimiento en el plazo indicado; pues transcurrido que sea, no se atenderá ninguna.

Fornillos de Fermoselle 27 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Tomás Corral. R-2225

FIGUERUELA DE SAYAGO

Formado por este Ayuntamiento el repartimiento de aprovechamientos de los pastos de los terrenos comunales de este término, correspondiente al segundo semestre del actual ejercicio de 1934, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones pertinentes.

Figueruela de Sayago 27 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Isidro Montero. R-2226

TORRE DEL VALLE

En los días 16 y 17 del próximo mes de Septiembre, se procederá por el Recaudador municipal D. Avelino Verde Fernández, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, a verificar la cobranza del repartimiento general de utilidades y el de arbitrios municipales correspondientes al año de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento, tanto de los vecinos como de los hacendados forasteros y evitarles ser apremiados.

Torre del Valle 28 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Eduardo Maniega. R-2233

REVELLINOS

Don Gregorio del Teso Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Revellinos.

Hago saber: Que hallándose formado por la Junta general del concepto el repartimiento sobre utilidades y aprovechamiento de pastos comunales, formado para este distrito municipal y año corriente de 1934, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, pudiendo los contribuyentes y entidades comprendidos en el mismo, examinarlo durante dicho plazo y durante el mismo y tres días más, pueden presentar las reclamaciones que consideren oportunas; pasado este plazo no serán admitidas.

Revellinos 27 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Gregorio del Teso. R-2229

TRABAZOS

Fijadas por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1931-1932, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que los habitantes del término municipal puedan examinarlas y formular por escrito, durante dicho plazo los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Trabazos 28 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Jacinto García. R-2240

MONFARRACINOS

Formado por la Junta general el repartimiento de utilidades de este término correspondiente al actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales, los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarlo y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean justas.

Monfarracinos 27 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Manuel Martín. R-2241

POZUELO DE TABARA

Don Leovigildo Gago Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pozuelo de Tábara.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión del día 18 del actual, acordó proceder al deslinde general de todos los bienes comunales y cañadas de carácter local de este Municipio, cuya operación se llevará a cabo por la Corporación municipal y los peritos prácticos vecinos de la localidad, que serán designados oportunamente, dando comienzo a la operación de deslinde por el sitio de la Encina, a los quince días después de haber aparecido el anuncio en tres números consecutivos del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las ocho horas, siguiendo los días necesarios hasta terminar.

Los dueños de fincas colindantes concurrirán por sí o por medio de apoderado, con los documentos con que intenten justificar su derecho, quedando emplazados por medio del presente los forasteros y de domicilio desconocido.

Pozuelo de Tábara 20 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Leovigildo Gago. R-2198

PONTEJOS

Don Jesús Calzada Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pontejos.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento que presido, han sido designados Vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus dos partes real y personal para la confección del repartimiento de utilidades del presente año de 1934, los señores siguientes:

Parte real

Don José Jambrina Casaseca, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Francisco Hernández Jambrina, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera de este término.

Don Ceferino Jambrina Casaseca, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Avelino Alonso Moretón, mayor contribuyente por industrial y comercio, domiciliado en este término.

Parte personal

Don Cándido García Jambrina, contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

Don Honorio García Jambrina, contribuyente por urbana, residente y domiciliado.

Don Marcelino Sevillano Perdigón, contribuyente por industrial, residente y domiciliado.

Contra esta designación los que se consideren perjudicados pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que juzguen oportunas, dentro de los siete días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Pontejos 28 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Jesús Calzada

CUNQUILLA DE VIDRIALES

Fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio del año 1933, rendidas por el Depositario D. Vicente Alonso Uña, y la de Administración del Alcalde D. Juan Pérez Alonso, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con todos los documentos que las justifican, a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal, dentro de cuyo plazo pueden ser examinadas por cuantos vecinos lo estimen conveniente y presentar los reparos consiguientes.

Cunquilla de Vidriales 26 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Juan Pérez. R-2242

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

SUBASTA

El día veinticinco de los corrientes, a las doce de la mañana, se celebrará subasta pública extrajudicial por segunda y última vez, en la Notaría de Fuentesauco a cargo de D. Amador del Pozo Rodríguez, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo doscientos uno del vigente Reglamento Hipotecario, a instancia de don Basilio Fulgencio Román, vecino de Vadillo de la Guareña, sobre reclamación de un crédito garantizado con hipoteca contra D. Francisco Villar Nieto, vecino de Madrid, sobre las siguientes fincas:

Término de La Bóveda de Toro

1.ª Una tierra al pago de la Raya y Cañada de la Granja, de haber seis fanegas, igual a tres hectáreas, un área y ochenta y seis centiáreas, que se titula del Canto, y linda Naciente con otra de D. Manuel Villachica y con los tesos del pago, Mediodía con la Raya de la Granja, Poniente con el Caño del Molino de los herederos de D. Claudio Moyano y Norte con tierra de Miguel Muñoz. Esta finca se halla hipotecada por mil trescientas pesetas de principal.

Término de Vadillo de la Guareña

2.ª Una tierra, hoy pinar, al segundo Valcuevo, de haber siete fanegas y siete celemines, igual a tres hectáreas, ochenta y un áreas y cincuenta y dos centiáreas; que linda al Naciente con tierra de Fidel Barros y con las Cuestas de Valcuevo Grande. Mediodía con las mismas Cuestas llamadas también de la Granja, con tierra de herederos de D. Francisco Sánchez Arcilla y con tierra de Carregallinera, Poniente con majuelo de Antonio Seco y Norte con la Raya de la Granja y tierra que fué de las Comendadoras de San Juan de Zamora. Esta finca se halla hipotecada por tres mil trescientas pesetas de principal.

3.ª Otra tierra, hoy pinar, a Valcuevo y Raya de la Granja, de cinco fanegas y dos celemines, igual a dos hectáreas, cincuenta y nueve áreas y noventa y tres centiáreas; que linda al Naciente con tierra de Desiderio Crespo, Mediodía con las Cuestas del nombre del pago, Poniente y Norte con Raya de la Dehesa de la Granja. Esta finca se halla hipotecada por tres mil trescientas pesetas de principal.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de que cada una responde de principal, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Para poder tomar parte en la subasta cualquier persona que no sea el acreedor, ha de consignar previamente el diez por ciento del tipo de la misma.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que se halla de manifiesto en la Notaría, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Fuentesauco primero de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Amador del Pozo.